

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

783 *Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se resuelve favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Cava.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General la solicitud del Consejo Regulador de la DOP «Cava» de modificación de su pliego de condiciones, en base a los acuerdos adoptados en el Pleno de 14 de marzo de 2018.

Esta solicitud incluye dos cambios en dicho pliego: Incremento del valor máximo de pH del vino base y del cava, e incorporación de aspectos relativos a la circulación de botellas en «rima» o «punta».

Dicha propuesta fue remitida el 1 de junio de 2018 a las Comunidades Autónomas territorialmente afectadas: Aragón, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Navarra, País Vasco y Valencia, para que emitieran informe según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el Registro comunitario y la oposición a ellas.

Se recibió informe sin observaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el 5 de junio de 2018; de Valencia, el 29 de junio de 2018; y, de Extremadura, el 2 de julio de 2018.

Reunida la Mesa de Coordinación de la Calidad Diferenciada, con fecha 10 de julio de 2018, para una votación telemática, con fecha límite de 13 de julio de 2018, con la participación de las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de las siete Comunidades Autónomas indicadas arriba, se acordó informar favorablemente la continuación del procedimiento de tramitación de esta solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP «Cava».

Mediante Resolución de esta Dirección General, de 25 de septiembre de 2018 (publicada en el BOE de 4 de octubre de 2018), se dio publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP «Cava».

Con esa Resolución se inició el procedimiento nacional de oposición, abriéndose un plazo de información pública durante dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo único, punto cuarto, del Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Este plazo finalizó el 4 de diciembre de 2018 sin que haya habido oposición alguna, por ello, se da por finalizado este procedimiento preliminar y, en consecuencia, de acuerdo con las facultades que el mencionado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, atribuye a esta Dirección General, resuelvo otorgar decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la DOP «Cava» y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La dirección de la página web de este Ministerio, en que se encuentran publicados el pliego de condiciones y el documento único, con las modificaciones solicitadas, es la siguiente:

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/dop/htm/documentos_dop_cava.aspx

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al

de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de enero de 2019.—El Director General de la Industria Alimentaria, José Miguel Herrero Velasco.